



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-1001-24 ordenanza 9897-24

Sr. Intendente Municipal

Javier Martínez

Su Despacho

Expte. EX-1001-2024 D.E. eleva EX-O-402-24 SECRETARIA DE PRODUCCION.
Convalidar Convenio Marco entre la Municipalidad e INTA.

VISTO:

El modelo de Convenio Marco entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA – INTA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario convalidar el modelo de Convenio Marco entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA – INTA.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 30 de abril del corriente, CONSTITUIDO EN COMISION, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Convalídese el modelo de convenio entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA – INTA, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

ORDENANZA N° 9897/24

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en la calle Florida 629 de la Ciudad de Pergamino, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Javier Martínez DNI 20.821.282 por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Dr. Hernán Jorge Trebino DNI 18.098.422 por la otra y considerando que:

- Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria es un organismo de investigación, estatal, descentralizado con autarquía financiera y operativa dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la República Argentina.
- Que entre sus objetivos se encuentra, contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial a través de la investigación y la extensión. Impulsando la innovación y la transferencia de conocimiento para el crecimiento del país.
- Que se busca contribuir con la producción agropecuaria local, promover el cuidado del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida, la competitividad y el desarrollo rural sustentable.
- Que existe un antecedente de Convenio Marco, con una duración de 5 años, firmado el 30 de junio de 2017, finalizado el 29 de junio de 2022.
- Que es necesario establecer un marco amplio de colaboración entre la Municipalidad de Pergamino y el INTA en actividades de mutuo interés.

Que, según lo mencionado, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y el INTA en actividades de cooperación científica, técnica, académica y de divulgación, estableciendo sinergias en acciones conjuntas para beneficio del territorio. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio: a.- actividades conjuntas de investigación y desarrollo del territorio; b.- Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas; c.- Intercambio de materiales de investigación y otra información; d.- Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación; e.- Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la Cláusula Segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por LAS PARTES, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industria), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles del/de LA MUNICIPALIDAD y del INTA afectados a la ejecución de este Acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar e la MUNICIPALIDAD o el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad o autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCION

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En el hipotético caso que LAS PARTES no pudieran resolver sus diferendos, someterán la controversia de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983 de Conflictos Interadministrativos. En caso de contienda Judicial se someten al fuero de los Tribunales en los Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

NOVENA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se

mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las Partes, previa notificación por escrito y evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a la otra parte "con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pergamino a los 9 días del mes de octubre del Año 2023.

ORDENANZA N° 9897/24